

## INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES



EL PRESENTE DOCUMENTO HACE CONSTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- ACTO JURÍDICO Y/O DOCUMENTACIÓN QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES
- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES\*

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL  
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

\*La constancia de inscripción se localiza al final del presente documento firmada electrónicamente.

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS  
IFT/223/UCS/473/2022Ciudad de México, a 02 de marzo de 2022  
EIFT22-4545 y EIFT22-8012**C. LETICIA GARCÍA ZILLI**Calzada de las Águilas 440, interior 01,  
Col. Las Águilas, Alcaldía Álvaro Obregón,  
Ciudad de México, C.P. 01710.**PRESENTE**

Me refiero al escrito de solicitud y Formato IFT-AUTORIZACIÓN-A, de las "Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio del 2015 y su respectiva modificación publicada en el mismo medio de difusión el 07 de junio de 2018, presentado ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto"), el día 01 de febrero de 2022, mediante el cual se solicita la aprobación de la transferencia de derechos y obligaciones de la Autorización para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones, otorgada a la **C. LETICIA GARCÍA ZILLI**, en favor de **MASWISERVICES, S.A.S. DE C.V.** (la "Solicitud"), de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Vistas las constancias para resolver la presente Solicitud, con fundamento en los artículos 6 apartado B, fracción II, 8 y 28, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 fracción XI, 7 y 170 fracción I, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, "la Ley"); 3 y 174-E fracción II, de la Ley Federal de Derechos; Regla 4, 6, 22 y 28 de las Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, aprueba las "Modificaciones a las Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión", (las "Reglas de carácter general"); así como los artículos 1, 4 fracción V, inciso iii), 32 y 35 fracción II, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Estatuto Orgánico") y la Autorización para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones IFT/223/UCS/AUT-COM-217/2020 otorgada por el Instituto el día 30 de septiembre de 2020, con base en los siguientes:

**RESULTANDOS**

**PRIMERO.-** Con fecha 30 de septiembre de 2020, el Instituto otorgó a la **C. LETICIA GARCÍA ZILLI**, la Autorización número IFT/223/UCS/AUT-COM-217/2020, para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones (la Autorización).

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS  
IFT/223/UCS/473/2022

**SEGUNDO.-** Con escrito de fecha 01 de febrero de 2022, la **C. LETICIA GARCÍA ZILLI** ("el transferente") presentó ante el Instituto solicitud de transferencia de derechos, a favor de **MASWISERVICES, S.A.S. DE C.V.** ("el receptor") de conformidad con las Reglas 4, 6 y 28, de las Reglas de carácter general.

Al respecto, el 11 de febrero de 2022, el Instituto notificó a la **C. LETICIA GARCÍA ZILLI**, el oficio de requerimiento número IFT/223/UCS/DG-AUSE/0800/2022 de fecha 09 de febrero del año en curso. En atención al citado oficio, dentro del plazo otorgado por la autoridad, el transferente mediante escrito presentado ante el Instituto el día 25 de febrero de 2022, desahogó el requerimiento realizado por este órgano autónomo y proporcionó los requisitos previstos en las Reglas de carácter general.

**TERCERO.-** El transferente presentó ante el Instituto diversa información y documentación relacionada con la Solicitud, por lo que, en conjunto se tiene por exhibido lo siguiente:

1. Acto Constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada a nombre de **MASWISERVICES, S.A.S. DE C.V.**, con número de Folio **SAS2021417274** expedido por la Secretaría de Economía de fecha 12 de julio de 2021, debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio mediante el folio mercantil electrónico N-2021048260;
2. El documento enunciado en el numeral anterior, contiene también la designación y otorgamiento de poderes a favor del C. Fernando Eduardo Flores Vela como representante legal de la sociedad mercantil **MASWISERVICES, S.A.S. DE C.V.**;
3. Copia simple de la Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, del representante legal de la sociedad mercantil receptora;
4. Copia simple del recibo de servicios de telecomunicaciones, a nombre de la sociedad mercantil receptora, exhibido como comprobante de domicilio;
5. Original del contrato de fecha 5 de enero de 2022, celebrado entre la **C. LETICIA GARCÍA ZILLI** y **MASWISERVICES, S.A.S. DE C.V.**, donde consta la cesión de derechos de la Autorización número IFT/223/UCS/AUT-COM-217/2020, mismo que contiene la condición suspensiva de aprobación por parte del Instituto y se compromete a cumplir con las obligaciones que se encuentren pendientes y asume las que al efecto establezca el Instituto;
- 6.- Factura electrónica expedida por el Instituto con folio 220000603, relativa al pago de derechos a que se refiere el artículo 174-E, fracción II

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS  
IFT/223/UCS/473/2022

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Conforme lo establece el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la Constitución y en los términos que fijen las leyes. Para tal efecto, tendrá a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido por los artículos 6º y 7º constitucionales.

**SEGUNDO.** Que el artículo 35 fracción II, del Estatuto Orgánico del Instituto, establece que es facultad de la Unidad de Concesiones y Servicios tramitar, evaluar y, en su caso, otorgar las Autorizaciones a que se refiere el artículo 170 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como resolver respecto de la modificación, cesión o prórroga de éstas y de permisos en materia de telecomunicaciones.

**TERCERO. Marco jurídico.** A efecto de realizar un análisis adecuado de la Solicitud que nos ocupa, es conveniente señalar que la Regla 28 de las Reglas de carácter general prevé la figura jurídica de la transferencia de los derechos y las obligaciones establecidas en los títulos de autorización, otorgadas al amparo del artículo 170, fracción I, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, por lo que, los autorizados que deseen transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones de tales autorizaciones, deberán ajustarse a lo dispuesto en la aludida Regla 28 de las Reglas de carácter general, así como a las condiciones de los títulos de autorización objeto de la transferencia de derechos.

En ese sentido, la Regla 28 de las Reglas de carácter general establece:

*"Regla 28. El Instituto podrá aprobar dentro de un plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud de que se trate, la transferencia de los derechos y obligaciones establecidos en los títulos de Autorización, siempre que el receptor se comprometa a cumplir con las obligaciones que se encuentren pendientes, asuma las condiciones que al efecto establezca el Instituto y presente el comprobante del pago de derechos o aprovechamientos correspondiente."*

Asimismo, La Ley Federal de Derechos en su artículo 174 E fracción II establece:

*Artículo 174-E. Por el estudio y, en su caso, aprobación de las solicitudes de modificaciones técnicas, administrativas, legales y otras, de permisos o autorizaciones para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:*

(...)

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS  
IFT/223/UCS/473/2022

*II. Por cambio en la titularidad por cesión o transferencia de derechos, según corresponda.*

De la anterior fundamentación, se desprende la obligación de pagar los derechos por el estudio y cambio en la titularidad de las autorizaciones para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones, que implica el cumplimiento de la obligación tributaria a cargo de quien solicita dicho trámite, la cual deberá acreditarse en el momento de la presentación de la Solicitud respectiva.

Adicionalmente, la aprobación de las transferencias de derechos de este tipo de autorizaciones se encuentra prevista dentro de las facultades del Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, al señalar de forma específica que le corresponde tramitar, evaluar y, en su caso, resolver respecto de la modificación, cesión o prórroga de éstas y de permisos en materia de telecomunicaciones.

Ahora bien, los artículos 32 y 35, fracción II, del Estatuto Orgánico del Instituto establecen la facultad de este órgano autónomo a través de la Unidad de Concesiones y Servicios para tramitar, evaluar, y en su caso, resolver las solicitudes de transferencia de derechos de las autorizaciones en materia de telecomunicaciones, los cuales textualmente expresan lo siguiente:

*"Artículo 32. La Unidad de Concesiones y Servicios tendrá adscritas a su cargo la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión y la Dirección General de Autorizaciones y Servicios, así como la Dirección General Adjunta del Registro Público de Telecomunicaciones. Al Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios le corresponden originariamente las atribuciones conferidas a las Direcciones Generales y la Dirección General Adjunta previstas en este Capítulo del Estatuto Orgánico.*

*Artículo 35. Corresponde a la Dirección General de Autorizaciones y Servicios el ejercicio de las siguientes atribuciones:*

...

*II. Tramitar, evaluar y, en su caso, otorgar las autorizaciones a que se refiere el artículo 170 de la Ley de Telecomunicaciones, así como resolver respecto de la modificación, cesión o prórroga de éstas y de permisos en materia de telecomunicaciones, previa opinión de las unidades competentes;"*

Derivado de lo anterior, es dable concluir que la documentación exhibida por el transferente, sustenta el trámite de la Solicitud, es decir, acredita documentalmente que dicha transferencia de derechos y obligaciones cumple con lo dispuesto en la Regla 4, 6 y 28 de las Reglas de carácter general al justificar:

1. Que el receptor se compromete a cumplir con las obligaciones que se encuentren pendientes, derivadas de la Autorización;
2. Que el receptor asume las condiciones que al efecto establezca el Instituto;

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS  
IFT/223/UCS/473/2022

3. Que el transferente realizó el pago de los derechos establecidos en el artículo 174-E, fracción II de la Ley Federal de Derechos.

Bajo esa tesitura, una vez que se han acreditado tales circunstancias, según la documentación que obra en el expediente, esta Unidad de Concesiones y Servicios se encuentra en aptitud de realizar el análisis respectivo, y resolver conforme a derecho corresponda.

**CUARTO. Análisis de la Solicitud.** De conformidad con lo expuesto, se aprecia que el transferente presenta documentación suficiente para determinar la legal existencia de la empresa receptora **MASWISERVICES, S.A.S. DE C.V.** y acredita la personalidad de su representante legal. De igual manera, el representante legal del receptor manifiesta el compromiso a cumplir con las obligaciones que se encuentren pendientes derivadas del título de Autorización y asume las condiciones que al efecto establezca el Instituto, mismas que son de su conocimiento y se encuentran contenidas en el título de Autorización materia de la transferencia de derechos que nos ocupa.

Por otra parte, se acredita que el transferente realizó el pago de los derechos establecidos en el artículo 174-E, fracción II de la Ley Federal de Derechos, relativo al estudio y autorización de cambio en la titularidad de la Autorización, al presentar los comprobantes de pago identificados con el folio número 220000603.

Finalmente, con el escrito ingresado el día 01 de febrero de 2022, la **C. LETICIA GARCÍA ZILLI** presentó el documento denominado "**CONVENIO DE CESIÓN (EL "CONVENIO") CELEBRADO ENTRE LETICIA GARCÍA ZILLI (EL "CEDENTE") Y POR LA OTRA PARTE MASWISERVICES S.A.S. DE C.V. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR FERNANDO EDUARDO FLORES VELA (EL "CESIONARIO") (...)**" suscrito entre ambas partes el día 5 de enero de 2022, el cual establece en la Cláusula Primera lo siguiente:

*"PRIMERA. Condición suspensiva. Las partes acuerdan que la eficacia del presente Convenio se encuentra sujeto a la aprobación que otorgue el Instituto respecto a la cesión de los derechos y obligaciones de la Autorización a favor del Cesionario".*

En virtud de lo anterior, tomando en cuenta que la **C. LETICIA GARCÍA ZILLI** satisface la totalidad de los requisitos establecidos en las Reglas de carácter general y no se vulnera ninguna disposición de carácter legal, reglamentaria o administrativa en materia de telecomunicaciones, esta Unidad de Concesiones y Servicios:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Aprobar la transferencia de derechos de la Autorización para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones otorgada a la **C. LETICIA GARCÍA ZILLI**, en favor de **MASWISERVICES, S.A.S. DE C.V.**

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS  
IFT/223/UCS/473/2022

SEGUNDO.- Notifíquese a la C. LETICIA GARCÍA ZILLI y a MASWISERVICES, S.A.S. DE C.V. para los efectos conducentes.

TERCERO.-A efecto de que la presente aprobación de transferencia de derechos sea debidamente inscrita en el Registro Público de Concesiones, remítase la documentación respectiva y copia de la presente resolución.

ATENTAMENTE



RAFAEL ESLAVA HERRADA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

C.c.p. Lic. José Roberto Flores Navarrete. - Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones. - Para su inscripción.  
Lic. Luis Gerardo Canchola Rocha. - Titular de la Unidad de Cumplimiento. - Para su conocimiento.

FOLIO ELECTRÓNICO: **FET099465AU - 520465**

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: **057410**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: **16 DE MARZO DE 2022**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN V Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO III) Y X, INCISO I), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

**CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

<b>OBJETO:</b>	TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE LA AUTORIZACIÓN
<b>CEDENTE:</b>	LETICIA GARCÍA ZILLI
<b>FOLIO ELECTRÓNICO CEDENTE:</b>	FET099465AU-518939
<b>CESIONARIA:</b>	MASWISERVICES, S.A.S. DE C.V.
<b>AUTORIZACIÓN:</b>	IFT/223/UCS/473/2022 APROBADA POR LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
<b>FECHA DE AUTORIZACIÓN:</b>	02 DE MARZO DE 2022

**A T E N T A M E N T E**  
**ROBERTO FLORES NAVARRETE**  
**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO**

FIRMADO POR: JOSE ROBERTO FLORES NAVARRETE  
FECHA FIRMA: 2022/03/17 9:40 AM  
AC: A.C. del Servicio de Administración  
Tributaria  
ID: 8341  
HASH:  
C85C6FF9244A1A3BC286CC6176085DE706E1B7D1EB736E  
B38A24EE8601323F45